CONTRATO N° 15/2018

Entre la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), domiciliada en naciones unidas y centeno de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Iván Mauricio Ojeda A., con Cédula de Identidad N° 1.282.752, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - ASEPASA, domiciliada en Avda. Boggiani 5848 c/ R.I. 6 Boquerón, República del Paraguay, representada para este acto por el s eñor Francisco Aguilera Santamans, en calidad de Representante Legal; con Cédula de Identidad N° 364.799, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA LA DGEEC", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, con relación al suministro de Servicios adjudicados de SEGUROS DE VEHICULOS PARA LA DGEEC, el cual se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Póliza

(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);

(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(h) La póliza a ser emitida por la Aseguradora.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 350.708

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2018, convocado por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos. La Adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 344/2018

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1.1	CAMIONETA NISAN PICK UP D.X. AÑO 2001 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.2	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2001 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.3	MINI BUS MARCO POLO VOLARE AÑO 2002	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.4	MINI BUS MARCO POLO VOLARE AÑO 2002	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente

1.5	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2002 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.6	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2002 C/SIMPLE	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.7	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2002 C/SIMPLE	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.8	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2002 C/SIMPLE	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.9	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2002 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.10	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2002 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.11	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2002 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.12	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2002 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.13	CAMIONETA CHEVROLET S10 AÑO 2002 C/SIMPLE	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000

Francisco Aguilera S.
Presidente

1.14	CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑO 2015 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.15	CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑO 2015 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
1.16	CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑO 2015 D/CABINA	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
	Total					**60.800.000**

El monto total del presente contrato asciende la suma de Gs. 60.800.000 (Sesenta millones ochocientos mil). La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación Administrativa.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El valor de las multas será: 1(uno)% por cada día de atraso en la presentación de los servicios contratados, conforme a los términos del Art. 1591 del ccp

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre de 2018.

Firmado por: **Lic Iván Mauricio Ojeda Aguilera, Director General DGEEC**

Firmado por: Francisco Aguilera Santamans, Representante Legal ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - ASEPASA

Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
ASEGURADORA DE CAPITAL ABIERTO